ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

ADICIÓN DEL INCISO 4) AL ARTÍCULO 49; DEL SUBINCISO 12) AL INCISO B), Y DEL INCISO C) AL ARTÍCULO 67, Y DE UN INCISO C) AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N.° 8642, LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES DE 4 DE JUNIO DE 2008

EXPEDIENTE N.º 19.932

28 DE MAYO DE 2018

PRIMERA LEGISLATURA

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

ADICIÓN DEL INCISO 4) AL ARTÍCULO 49; DEL SUBINCISO 12) AL INCISO B), Y DEL INCISO C) AL ARTÍCULO 67, Y DE UN INCISO C) AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N.° 8642, LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES DE 4 DE JUNIO DE 2008

ARTÍCULO 1- Se adiciona un nuevo inciso 4) al artículo 49 de la Ley N.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y se corra la numeración de los demás incisos. El texto es el siguiente:
Artículo 49- Obligaciones de los operadores y proveedores
Los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones tendrán las siguientes obligaciones:
[…]
4) Adoptar y aplicar los procedimientos y las soluciones técnicas que sean necesarios para impedir la prestación de los servicios inalámbricos de telecomunicaciones disponibles al público al interior de los centros penitenciarios, incluyendo las unidades de atención integral, los centros penales juveniles y cualquier otro centro de atención institucional del Sistema Penitenciario Nacional, de acuerdo con lo que se establezca en el reglamento, garantizando que no haya afectación al servicio de la población residente y personas usuarias de las zonas aledañas a dichos centros.
[…]

ARTÍCULO 2- Se adiciona el subinciso 12) al inciso b), y se adiciona un inciso c), todos del artículo 67 de la Ley N.°8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008. Los textos son los siguientes:
Artículo 67- Clases de infracciones
Las infracciones en materia de telecomunicaciones pueden ser muy graves, graves o leves.
[…]
b) Son infracciones graves:
[…]
12) Incumplir, dos o más veces en un año calendario, las infracciones leves establecidas en el inciso c) de este artículo.
c) Son infracciones leves:
1) Incumplir el inciso 4) del artículo 49 de esta ley.

ARTÍCULO 3- Se adiciona un inciso c) al artículo 68 de la Ley N.° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008. El texto es el siguiente:
Artículo 68- Sanciones por infracciones
Las infracciones serán sancionadas de la siguiente manera:
[…]

c) Las infracciones leves serán sancionadas mediante una multa de entre cinco a treinta salarios base del cargo de auxiliar judicial I, según la Ley de Presupuesto de la República.

TRANSITORIO ÚNICO- Los operadores de redes de telecomunicaciones tendrán un plazo de nueve meses, a partir de la entrada en vigencia del reglamento, para cumplir con la obligación establecida en esta reforma.

Rige a partir de su publicación.

Firmado en San José, en la sala de sesiones Área de Comisiones Legislativas VIII, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Catalina Montero Gómez

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Marulin Azofeifa Trejos

María Vita Monge Granados

Paola Vega Rodríguez
Diputadas y diputado